

SRIA. AUXILIAR DE HUELGAS ESTALLADAS
JUNTA ESPECIAL NUMERO DIECISEIS
EXPEDIENTE NUMERO III-14699/82
SINDICATO NACIONAL BENITO JUAREZ DE
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS
GASEOSAS, SUS TRANSPORTES, SIMILARES Y
CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CROC).
VS.
REFRESCOS PASCUAL, S.A.

CON FECHA 6 DE AGOSTO DE 1984

El Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Lic. Manuel Gomezperalta Damirón, en cumplimiento del acuerdo dictado y en rebeldía de la empresa "REFRESCOS PASCUAL, S.A.", extiende y firma en **CALIDAD DE TITULO DE PROPIEDAD Y FACTURA** el documento, a favor de los trabajadores miembros del Sindicato Nacional Benito Juárez de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas, sus Transportes, Similares y Conexos de la República Mexicana (CROC), que prestaron sus servicios a la empresa Refrescos Pascual, S.A.

CON FECHA 6 DE AGOSTO DE 1984

Se celebró audiencia de Remate en Primera Almoneda, con la parte proporcional que les corresponda por concepto de revisión de los salarios contractuales y se surta TITULO DE PROPIEDAD de los bienes muebles, marcas y patentes que se enumeran y que fueron adjudicadas a su favor en la cantidad de \$1,364'239,123.87.

El total del avalúo es por la cantidad de \$1,689'478,200.00.

Los antecedentes del otorgamiento de la factura son los siguientes:

a) 15 DE DICIEMBRE DE 1982

Fue presentado escrito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el C. Armando Neyra Chávez, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Embotelladora de Aguas Gaseosas, Refrescos, Aguas Naturales, Cervezas y de las Bebidas Envasadas en General, Similares y Conexos, de la República Mexicana, presentó pliego de peticiones con el planteamiento a huelga para que fuera turnado a la empresa Refrescos Pascual, S.A., exigiendo la revisión del contrato colectivo.

b) SIENDO LAS 7:00 HORAS DEL DÍA 24 DE MAYO DE 1983

Después de varias prórrogas se celebró la audiencia de conciliación y como las partes no llegaron a ningún arreglo conciliatorio, se tuvo por anunciado el estallamiento de

la huelga, efectuado por el Sindicato Nacional "Benito Juárez" de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas, sus transportes, Similares y Conexos de la República Mexicana, por conducto de los CC. Mario Arroyo Tenorio y Alejandro Paredes Jurado.

- c) EL 26 DE MAYO DE 1983
Se dio entrada a la solicitud de declaración de inexistencia legal de la huelga estallada.
EL DÍA 31 DE MAYO DE 1983
Se cita a las partes a la audiencia incidental respectiva, que tuvo lugar con la comparecencia de ambas partes, una vez desahogadas las pruebas, se ordenó turnar los autos en resolución.
- d) 8 DE JUNIO DE 1983
Se dictó la resolución sobre la solicitud de declaración de inexistencia legal de la huelga.
- e) 22 DE JUNIO DE 1983
Los CC. Mario Arroyo Tenorio y Alejandro Paredes Jurado, del Sindicato Nacional "Benito Juárez", promovieron juicio de imputabilidad de la huelga por lo que se dio entrada al escrito citándose a las partes a la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda, Excepciones, Ofrecimiento y admisión de Pruebas.
- f) EL 14 DE DICIEMBRE DE 1983
Se dictó laudo, se condena a la empresa Refrescos Pascual, S.A., pagar a todos y cada uno de sus trabajadores el aumento del 50% en sus salarios y comisiones que se le reclaman, a partir del día 30 de enero de 1983, así como a cubrirles el importe de los salarios caídos correspondientes, incluyendo ese 50% de aumento en salarios y comisiones, a partir de la fecha del estallamiento de la huelga, 24 de mayo de 1983.
- g) 13 DE ENERO DE 1984
Los CC. Mario Arroyo Tenorio y Alejandro Paredes Jurado, Secretario General y Representante, respectivamente, del Sindicato actor, inician el incidente de liquidación, cuyos Puntos Resolutivos, dicen: "... PRIMERO.- Se declara procedente el incidente de liquidación instaurado por el Sindicato Nacional "Benito Juárez" en contra de la empresa Refrescos Pascual, S.A.
- h) Se dictó auto de ejecución requiriendo el pago a la empresa Refrescos Pascual, S.A. por la cantidad indicada y, en su caso embargo de bienes de su propiedad.
- i) 10 DE FEBRERO DE 1984
Se embargaron bienes de la empresa Refrescos Pascual, S.A., destinando como domicilio de depósito, el lugar en donde se actuó.
- j) 22 DE MAYO DE 1984
Los CC. Mario Arroyo Tenorio y Alejandro Paredes Jurado, del sindicato actor, iniciaron incidente de terminación de contratos de trabajo. En consecuencia, se declaran terminadas las relaciones de trabajo entre la empresa Refrescos Pascual, S.A. y sus trabajadores.

- k) C.P. Germán Goytortúa Barragán, Lic. Ramón Rodríguez Arana y Lic. Alfredo Zurita Carmona y Lic. Alfredo Zurita Carmona, rindieron su peritaje, **valuando los bienes muebles, patentes y marcas en la cantidad de 1,689'478,200.00.**
- l) 13 DE JULIO DE 1984
Se cita para la celebración de la audiencia de Remate en Primera Almoneda de los bienes muebles, patentes y marcas embargados a la empresa Refrescos Pascual, S.A.
- m) 6 DE AGOSTO DE 1984
Se celebró la audiencia de Remate en Primera Almoneda de los bienes muebles, patentes y marcas embargados a Refrescos Pascual, S.A., excluyéndose los bienes de la empresa Tetra-Pak de México, S.A. de C.V., y de tres fotocopiadoras marca Xerox, cuyo valor es de 4'564,800.00.
- n) En la audiencia comparecieron como acreedores, los trabajadores, así como la Tesorería del Distrito Federal, por conducto del Lic. Sergio Arellano, deduciendo derechos por preferencia de créditos a su favor que adeuda la empresa.
- o) El C. Presidente Ejecutor acordó, lo siguiente: "... Tomando en cuenta que los créditos de los trabajadores asciende a \$1'188,238,583.00 y \$176'000,540.87 y sumados ambos dan un total de 1,364'239,123.87, se califican de legales las posturas formuladas por los mencionados trabajadores. Con fundamento en el artículo 973 de la Ley de la **materia se adjudican a los trabajadores antes mencionados los bienes muebles, patentes y marcas embargados a la empresa Refrescos Pascual, S.A.** en la cantidad de **1,364'239,123.87**, equivalentes al monto de sus posturas y que exceden a las dos terceras partes del monto total del avalúo, Adjudicación que se hace libre de todo gravamen de impuestos y derechos fiscales..."
- p) Se dio a la empresa el término de cinco días para que acudiera a entregar las facturas de los bienes que fueron rematados y adjudicados a los trabajadores, apercibiéndola de que de no hacerlo las firmara el C. Presidente Ejecutor en su rebeldía.
- q) 17 DE SEPTIEMBRE DE 1984
Se tuvo por acusada la rebeldía a la empresa Refrescos Pascual, S.A. y se ordenó expedir la factura en cuestión, misma que es firmada por el C. Presidente Ejecutor extendiendo este **TITULO DE PROPIEDAD O FACTURA** a favor de todos y cada uno de los trabajadores que han estado mencionados al inicio de este documento.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de octubre del año 1984.

EL C. DE LA JUNTA FEDERAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

LIC. MANUEL GOMEZPERALTA DAMIRON